

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Carretera Cd. Valles-Tampico, en los Estados de San Luis Potosí y Veracruz**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-0-09100-04-0058

DE-050

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable; que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; y que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo con lo previsto.

Alcance**EGRESOS**

	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	879,011.1
Muestra Auditada	713,382.7
Representatividad de la Muestra	81.2%

De los ocho contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado y de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que estuvieron vigentes en 2012, se revisó una muestra de 89 conceptos por 713,382.7 miles de pesos, que representaron el 81.2% del total erogado por un monto de 879,011.1 miles de pesos que comprendió la ejecución y supervisión de las obras, por ser susceptibles de verificar y cuantificar, tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación:

CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Núm. de contrato	Conceptos		Importe de los conceptos		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
1-X-CE-A-710-W-0-1	62	15	242,156.6	204,821.2	84.6
1-X-CE-A-720-W-0-1	63	13	190,189.7	167,859.9	88.3
1-4-CE-A-1006-W-0-1	17	6	130,271.5	107,870.5	82.8
1-4-CE-A-1015-W-0-1	81	10	298,032.7	222,088.1	74.5
1-X-CE-A-715-Y-0-1	63	18	4,384.8	2,096.5	47.8
1-X-CE-A-721-Y-0-1	63	19	6,306.4	2,698.2	42.8
1-4-CE-A-1007-Y-0-1	7	4	3,845.2	3,243.5	84.4
1-4-CE-A-1008-Y-0-1	7	4	3,824.2	2,704.8	70.7
Total	363	89	879,011.1	713,382.7	81.2

FUENTE: Expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

Con la ampliación de la carretera federal Ciudad Valles-Tampico, en su tramo: Entronque Libramiento de Tamuín-Entronque Pánuco, de una sección de 7.0 m de ancho de corona sin acotamientos laterales a una sección de 21.0 m, se permitirá el desarrollo económico y social de los estados de San Luis Potosí y Tamaulipas, dicha carretera pertenece al corredor Manzanillo-Tampico, con ramales a Lázaro Cárdenas y Ecuandureo, y se encuentra incluida en el Programa Nacional de Infraestructura de la SCT.

El proyecto consiste en la ampliación de la sección transversal, en el tramo Entronque Libramiento de Tamuín-Entronque Pánuco, a una sección tipo A4, para alojar 4 carriles de circulación (2 por sentido) de 3.5 m de ancho cada uno, acotamientos externos de 2.5 m e internos de 0.5 m cada uno y una barrera central de 1.0 m, en una longitud de 68.0 kms.

A continuación se describen el objeto, monto, contratista y plazo de ejecución de los trabajos.

**Carretera Ciudad Valles-Tampico, en los estados de San Luis Potosí y Veracruz
Contratos seleccionados con ejercicio en 2012
(miles de pesos y días naturales)**

Número de contrato o convenio	Contrato (1) Convenio (2)	Fecha de suscripción	contratista	Monto	Periodo de ejecución	Objeto
1-X-CE-A-710-W-0-1	1	4 de agosto de 2011	Promotora de Edificaciones y Constructora del Centro, S.A. de C.V., Constructora Paso del Toro, S.A. de C.V., Grupo Comercial y Constructora Agua Blanca S.A. de C.V.	245,032.2	Del 5 de agosto de 2011 al 14 de agosto de 2012 (376 días naturales)	Ampliación mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, trabajos diversos y señalamiento, de la carretera: Cd. Valles-Tampico, Tramo: Tamuín-Límite de Edos. SLP/Ver, subtramo: del Km 34+054 al Km 54+054, en el Estado de San Luis Potosí. Se realizó una primera asignación de 74,482.8 miles de pesos y las subsecuentes estarán en función de la disponibilidad presupuestal.
1-X-CE-A-710-W-B-2	2	2 de febrero de 2012		n.a.	Del 15 de agosto al 6 de octubre de 2012 (53 días naturales)	Modificación al plazo por la liberación del presupuesto, en 53 días naturales que equivalen al 14.1% del plazo original, estableciendo el nuevo plazo en 429 días naturales.
710-2012-02	2	27 de septiembre de 2012		n.a.	Del 7 de octubre al 10 de diciembre 2012 (65 días naturales)	Modificación al plazo por trabajos adicionales y extraordinarios, en 65 días naturales que equivalen al 17.3% del plazo original, estableciendo el nuevo plazo en 494 días naturales.
710-2012-03	2	28 de noviembre de 2012		n.a.	Del 11 de diciembre al 31 de diciembre 2012 (21 días naturales)	Modificación al plazo por trabajos adicionales y extraordinarios, en 21 días naturales que equivalen al 5.6% del plazo original, estableciendo el nuevo plazo en 515 días naturales. El monto total ejercido al 31 de diciembre de 2012 fue de 222,060.1 miles de pesos más 20,096.5 miles de pesos por ajuste de costos, con un importe total de 242,156.6 miles de pesos.
1-X-CE-A-720-W-0-1	1	17 de noviembre de 2011	Promotora de Edificaciones y Constructora del Centro, S.A. de C.V.	192,406.5	Del 18 de noviembre de 2011 al 4 de septiembre de 2012 (292 días naturales)	Ampliación mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, trabajos diversos y señalamiento, de la carretera: Cd. Valles-Tampico, Tramo: Tamuín-Límite de Edos. SLP/Ver, subtramo: del Km 54+054 al Km 74+000, en el Estado de San Luis Potosí. Se realizó una primera asignación de 68,965.5 miles de pesos y las subsecuentes estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012

720-2012-02	2	13 de octubre de 2012		n.a.	Del 5 de septiembre al 4 de octubre de 2012 (30 días naturales)	Modificación al plazo por la falta de liberación de la asignación, en 30 días naturales que equivalen al 10.3% del plazo original, estableciendo el nuevo plazo en 322 días naturales.
1-X-CE-A-720-W-1-2	2	28 de noviembre de 2012		n.a.	Del 5 de octubre al 3 de diciembre de 2012 (60 días naturales)	Modificación al plazo por la ejecución del concepto extraordinario de la colocación del pedraplén en caja para estabilizar zonas inestables, en 60 días naturales que equivalen al 20.5% del plazo original, estableciendo el nuevo plazo en 382 días naturales.
1-X-CE-A-720-W-2-2	2	28 de noviembre de 2012		n.a.	Del 4 de diciembre al 31 de diciembre de 2012 (28 días naturales)	Modificación al plazo por trabajos complementarios y adicionales, en 28 días naturales que equivalen al 9.6% del plazo original, estableciendo el nuevo plazo en 410 días naturales. El monto total ejercido a diciembre de 2012 fue de 187,424.4 miles de pesos más 2,765.3 miles de pesos por los ajustes de costos dando un total 190,189.7 miles de pesos.
1-4-CE-A-1006-W-0-1	1	29 de noviembre de 2011	Grupo formado por Promotora y Constructora del Centro, S.A. de C.V., Grupo Comercial Constructor Agua Blanca, S.A. de C.V. y Marrub Desarrollos Públicos y Privados, S.A. de C.V.	145,307.2	Del 1 de diciembre de 2011 al 30 de noviembre de 2012 (366 días naturales)	Ampliación mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria, señalamiento en la carretera: Ciudad Valles-Tampico, tramo: Puente Prieto-Canoas, subtramo: km 12+789.67 al km 21+000 en el estado de Veracruz. Se realizó una primera asignación de 25,862.1 miles de pesos y las subsecuentes estarán en función de la disponibilidad presupuestal.
1-4-CE-A-1006-W-1-2	2	17 de agosto de 2012		n.a.	n.a.	Adecuación de volúmenes del catálogo de conceptos sin modificar el plazo ni el monto del contrato. El 16 de octubre de 2012, el Director General del Centro SCT Veracruz comunicó a la contratista la terminación anticipada del contrato. El monto total ejercido a diciembre de 2012 fue de 129,376.2 miles de pesos más 895.3 miles de pesos por ajuste de costos dando un total de 130,271.5 miles de pesos.

Grupo Funcional Desarrollo Económico

1-4-CE-A-1015-W-0-1	1	15 de diciembre de 2011	COCONAL, S.A. de C.V.	198,243.8	Del 2 de enero de 2012 al 1 de enero de 2013 (366 días naturales)	Ampliación mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria, señalamiento en la carretera: Ciudad Valles-Tampico, tramo: Puente Prieto-Canoas, subtramo: km 21+000 al km 31+400 en el estado de Veracruz.
1-4-CE-A-1015-W-2-2	2	31 de julio de 2012		42,249.0	n.a.	Modificación al monto en 42,249.0 miles de pesos por trabajos adicionales y extraordinarios, lo que representó el 21.3% del monto original por lo que el importe del contrato quedó en 240,492.8 miles de pesos, sin modificar el plazo de ejecución.
1-4-CE-A-1015-W-3-2	2	8 de noviembre de 2012		86,206.9	n.a.	Modificación al monto en 86,206.9 miles de pesos por trabajos adicionales y extraordinarios, lo que representó el 43.5% del monto original por lo que el importe del contrato quedó en 326,699.7 miles de pesos, sin modificar el plazo de ejecución. El monto total ejercido al 31 de diciembre de 2012 fue de 298,032.7 miles de pesos sin que se hayan pagado ajuste de costos.
1-X-CE-A-715-Y-0-1	1	13 de octubre de 2011	Ingeniería, Servicios y Tecnología Las Noas, S.A de C.V.	3,868.9	Del 18 de octubre de 2011 al 7 de octubre de 2012 (356 días naturales)	Supervisión realizada por terceros, incluyendo la verificación de calidad, de los trabajos de construcción de un cuerpo nuevo, del Tramo: Tamuín-Límite de Edos. SLP/Ver, del km 34+050 al km 54+050, de la Carretera: Cd. Valles-Tampico en el estado de San Luis Potosí.
1-X-CE-A-715-Y-A-1	2	13 de octubre de 2012		n.a.	Del 8 de octubre al 9 de noviembre de 2012 (33 días naturales)	Modificación al plazo por la ejecución de volúmenes adicionales, en 33 días naturales que equivalen al 9.3% del plazo original, estableciendo el nuevo plazo en 389 días naturales.
1-X-CE-A-715-Y-1-2	2	3 de agosto de 2012		515.9	Del 10 de noviembre al 30 de noviembre de 2012 (21 días naturales)	Modificación al plazo en 21 días naturales que equivalen al 5.9% del plazo original, estableciéndose el nuevo plazo en 410 días naturales; e incremento al monto en 515.9 miles de pesos, lo que representó el 13.3% del monto original por lo que el importe del contrato quedó en 4,384.8 miles de pesos, por obras adicionales y conceptos fuera de catálogo.

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012

1-X-CE-A-715-Y-2-2	2	3 de agosto de 2012		57.3	Del 30 de noviembre al 30 de diciembre de 2012 (30 días naturales)	<p>Modificación al plazo en 30 días naturales que equivalen al 8.4% del plazo original, estableciendo el nuevo plazo en 440 días naturales; e incremento al monto en 57.3 miles de pesos, lo que representó el 1.5% del monto original por lo que el importe del contrato quedó en 4,442.1 miles de pesos, por obras adicionales y conceptos fuera de catálogo.</p> <p>El monto total ejercido al 30 de diciembre de 2012 fue de 4,384.8 miles de pesos, sin que se hayan pagado ajuste de costos.</p>
1-X-CE-A-721-Y-0-1	1	17 de noviembre de 2011	Supremex, S.A. de C.V.	5,068.4	Del 18 de noviembre de 2011 al 2 de octubre de 2012 (320 días naturales)	<p>Supervisión realizada por terceros de los trabajos de modernización de la carretera: Cd. Valles-Tampico, tramo Tamuín-Ébano, subtramo: del km 54+050 al km 74+000, obra consistente en terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, en el estado de San Luis Potosí.</p>
1-X-CE-A-721-Y-A-1	2	16 de febrero de 2012		n.a.	Del 3 de octubre al 17 de noviembre de 2012 (46 días naturales)	<p>Modificación al plazo por la autorización de tres revalidaciones, en 46 días naturales que equivalen al 14.4% del plazo original, estableciendo el nuevo plazo en 366 días naturales.</p>
1-X-CE-A-721-Y-B-2	2	9 de julio de 2012				
1-X-CE-A-721-Y-C-2	2					
1-X-CE-A-721-Y-1-2	2	3 de agosto de 2012		1,238.0	Del 18 de noviembre al 30 de diciembre de 2012 (43 días naturales)	<p>Modificación al plazo en 43 días naturales que equivalen al 13.4% del plazo original, estableciendo el nuevo plazo en 409 días naturales; e incremento al monto en 1,238.0 miles de pesos, lo que representó el 24.4% del monto original por lo que el importe del contrato quedó en 6,306.4 miles de pesos, por el incremento de informes de calidad para el control de trabajos diversos.</p> <p>El monto total ejercido al 30 de diciembre de 2012 fue de 6,306.4 miles de pesos, sin que se haya pagado ajuste de costos.</p>

1-4-CE-A-1007-Y-0-1	1	25 de noviembre de 2011	Xochimehuacan, S.A de C.V.	3,772.1	Del 1 de diciembre de 2011 al 30 de noviembre de 2012 (366 días naturales)	Supervisión de los trabajos de modernización consistente en la ampliación mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria, señalamiento en la carretera: Ciudad Valles-Tampico, tramo: Puente Prieto-Canoas, subtramo: km 12+789.67 al km 21+000 en el estado de Veracruz. El monto total ejercido al 30 de noviembre de 2012 fue de 3,772.1 miles de pesos, más 73.1 miles de pesos por ajuste de costos dando un total de 3,845.2 miles de pesos.
1-4-CE-A-1008-Y-0-1	1	25 de noviembre de 2011	Vialidades Delac, S.A. de C.V.	3,556.5	Del 1 de diciembre de 2011 al 30 de noviembre de 2012 (366 días naturales)	Supervisión de los trabajos de modernización consistente en la ampliación mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento con concreto asfáltico, obra complementaria, señalamiento en la carretera: Ciudad Valles-Tampico, tramo: Puente Prieto-Canoas, subtramo: km 21+000 al km 31+400 en el estado de Veracruz.
1-4-CE-A-1008-Y-1-2	2	26 de noviembre de 2012		289.0	Del 1 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012 (31 días naturales)	Modificación al plazo en 31 días naturales que equivalen al 8.5% del plazo original, estableciendo el nuevo plazo en 397 días naturales; e incremento al monto en 289.0 miles de pesos, lo que representó el 8.1% del monto original por lo que el importe del contrato quedó en 3,845.5 miles de pesos, por la ejecución de conceptos adicionales. El monto total ejercido a diciembre de 2012 fue de 3,757.9 más 66.3 miles de pesos por ajuste de costos, con un importe total estimado de 3,824.2 miles de pesos.

Fuente: Expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

n.a. No aplica.

Resultados

1. Durante el recorrido efectuado el 10 de octubre de 2013 de manera conjunta entre el personal de la ASF y del Centro SCT San Luis Potosí, al sitio de los trabajos realizados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-X-CE-A-720-W-0-1, se observó que en la obra de drenaje ubicada en el km 69+900 el terraplén se deslavó, existe azolve y desperdicio de concreto hidráulico, por lo que se solicitó al Centro

SCT San Luis Potosí informe a la ASF sobre la corrección de los trabajos, el monto y con cargo a quién se realizarán.

En respuesta, el Residente General del Centro SCT San Luis Potosí, mediante el oficio núm. 6.23.411.900 del 22 de octubre de 2013, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia del oficio núm. CSCT.6.23-411-04-JRS-141 del 14 de octubre de 2013, mediante el cual solicitó a la contratista la reparación de los trabajos observados.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, debido a que aun cuando la entidad fiscalizada, proporcionó copia del oficio núm. CSCT.6.23-411-04-JRS-141, mediante el cual solicitó a la contratista la reparación de los trabajos observados, no comprobó la ejecución de los trabajos, no señaló el importe de los mismos, ni informó con cargo a quien se realizaran.

12-0-09100-04-0058-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de la reparación de los trabajos en el terraplén, la limpieza del azolve y del retiro del desperdicio de concreto hidráulico en la obra de drenaje ubicados en el km 69+900, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-X-CE-A-720-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

2. Durante el recorrido efectuado el 10 de octubre de 2013 de manera conjunta entre el personal de la ASF y del Centro SCT San Luis Potosí, al sitio de los trabajos realizados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-X-CE-A-720-W-0-1, se observó que en el tramo del km 67+480 al km 67+500 existe una grieta longitudinal en el talud, por lo que se solicitó al Centro SCT San Luis Potosí la intervención de la Unidad General de Servicios Técnicos, para que determine las causas que la originaron, así como las medidas que tomará para la corrección de los trabajos, el monto y con cargo a quién se realizarán las reparaciones.

En respuesta, con el oficio núm. CSCT 6.23.411.1051 del 12 de diciembre de 2013, el Director General del Centro SCT San Luis Potosí, proporcionó copia del oficio núm. 6.23.305.0283 del 8 de noviembre de 2013, con el que el Jefe de la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT San Luis Potosí opinó que dicho agrietamiento obedece a la falta de compactación del terreno adyacente al hombro del camino, sumado a los cambios volumétricos en el material del terraplén ocasionados por la desecación del material, indicando que los trabajos necesarios para su reparación consisten en abrir caja hasta una profundidad de 1.0 m y rellenar compactando en capas no mayores de 30 cm, al 95% de su Masa Volumétrica Seca Máxima, referida a la prueba AASHTO estándar; también envió copia del oficio núm. CSCT.6.23-411.977 del 14 de noviembre de 2013, mediante el cual el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT San Luis Potosí, solicitó a la contratista las reparaciones; además anexó el cálculo del presupuesto por 2.5 miles de pesos.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación se atiende parcialmente, debido a que aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio núm. 6.23.305.0283 del 8 de noviembre de 2013 en el que el Jefe de la Unidad General de Servicios Técnicos emitió su dictamen técnico, copia del oficio núm. CSCT.6.23-411.977 del 14 de noviembre de 2013, mediante el cual el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT San Luis Potosí, solicitó a la contratista las reparaciones; así como el cálculo del presupuesto de las reparaciones por un importe de 2.5 miles de pesos, no proporcionó el reporte fotográfico que acredite la reparación de los trabajos.

12-0-09100-04-0058-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de la reparación y corrección de la grieta longitudinal que existe en el talud del terraplén en el tramo ubicado del km 67+480 al km 67+500, observado en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-X-CE-A-720-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

3. Durante el recorrido efectuado el 10 de octubre de 2013 de manera conjunta entre el personal de la ASF y del Centro SCT San Luis Potosí, al sitio de los trabajos realizados al amparo de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-X-CE-A-710-W-0-1 y 1-X-CE-A-720-W-0-1, se observó que falta limpieza en cunetas y los fantasmas están dañados, por lo que se solicitó al Centro SCT San Luis Potosí informe a la ASF sobre la corrección de los trabajos, el monto y con cargo a quién se realizarán.

En respuesta, el Residente General del Centro SCT San Luis Potosí, mediante el oficio núm. 6.23.411.900 del 22 de octubre de 2013, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia de los oficios núms. CSCT.6.23-411-04-JRS-140 y CSCT.6.23-411-04-JRS-141, ambos del 14 de octubre de 2013, mediante los cuales se solicitó a las contratistas la reparación de los trabajos observados.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, debido a que aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó copia de los oficios núms. CSCT.6.23-411-04-JRS-140 y CSCT.6.23-411-04-JRS-141, mediante los cuales solicitó a las contratistas la reparación de los trabajos observados, no comprobó la ejecución de los trabajos, ni señaló el importe de los mismos ni con cargo a quién se realizarán.

12-0-09100-04-0058-03-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de los trabajos de reposición de los fantasmas dañados y de limpieza en cunetas, en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-X-CE-A-710-W-0-1 y 1-X-CE-A-720-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

4. En los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-X-CE-A-715-Y-0-1 y 1-X-CE-A-721-Y-0-1, se observó que las empresas contratadas para supervisar la ejecución de los trabajos realizados al amparo de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-X-CE-A-710-W-0-1 y 1-X-CE-A-720-W-0-1 no cumplieron con sus funciones, ya que en el primer contrato avaló el pago de volúmenes mayores a los de proyecto en los conceptos "Carpeta de concreto asfáltico del banco que elija el contratista,...", "Base hidráulica de 28 cm de espesor compactada al 100%" y "Cemento asfáltico AC-20 modificado PG 82-22 (en carpeta asfáltica)", no verificó que los postes para la defensa metálica se fijaran con una base de concreto hidráulico; y en el segundo contrato avaló el pago de volúmenes mayores a los de proyecto en los conceptos "Cemento asfáltico AC-20 en base asfáltica" y no verificó que los postes para la defensa metálica se fijaran con una base de concreto hidráulico.

Mediante el oficio núm. CSCT.6.23-411.1051 del 12 de diciembre de 2013, el Subdirector de Obras del Centro SCT San Luis Potosí, anexó copia de los oficios núms. CSCT 6.23-411-04-JRS-152 y CSCT 6.23-411-04-JRS-153 ambos del 6 de noviembre de 2013, mediante los cuales, con el primero le solicitó a la empresa supervisora, responsable de los trabajos amparados por el contrato de servicios núm. 1-X-CE-A-715-Y-0-1 el reintegro de 11.5 miles de pesos, 10.5 miles de pesos por el incumplimiento de sus funciones y 1.0 miles de pesos por los intereses generados, calculados al 30 de noviembre de 2013; y con el segundo le solicitó a la empresa supervisora, responsable de los trabajos amparados por el contrato de servicios núm. 1-X-CE-A-721-Y-0-1, el reintegro de 9.5 miles de pesos, 9.0 miles de pesos por el incumplimiento de sus funciones y 0.5 miles de pesos por los intereses generados, al 30 de noviembre de 2013.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada, no proporcionó la documentación que compruebe el resarcimiento aplicado de los montos indicados a las empresas de supervisión externa por el incumplimiento a sus funciones.

12-0-09100-04-0058-03-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 10.5 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación, debido a que la empresa de supervisión externa, que realizó los trabajos al amparo del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-X-CE-A-715-Y-0-1 incumplió sus funciones, ya que no revisó adecuadamente las estimaciones de obra y tampoco llevó el control de las cantidades de obra realizadas.

12-0-09100-04-0058-03-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 9.0 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación, debido a que la empresa de supervisión externa, que realizó

los trabajos al amparo del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-X-CE-A-721-Y-0-1 incumplió sus funciones, ya que no revisó adecuadamente las estimaciones de obra y tampoco llevó el control de las cantidades de obra realizadas.

5. En los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-4-CE-A-1006-W-0-1 y 1-4-CE-A-1015-W-0-1, se observó que la entidad fiscalizada no consideró las condiciones reales de ejecución de los trabajos para la elaboración de los estudios previos de las obras, debido a que en ambos contratos, se ejecutaron volúmenes adicionales; se ejecutaron conceptos extraordinarios de obra principalmente en pedraplén por un monto de 66,866.7 miles de pesos en el primero y por 93,142.1 miles de pesos en el segundo, con ello se modificó el proyecto en su sistema constructivo, debido a la presencia de agua en el eje del camino.

En respuesta, mediante el oficio núm. SCT-6.29-6456/13 del 18 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Veracruz, informó que durante el inicio de los trabajos se detectaron zonas bajas e inundables donde era necesario su mejoramiento, por lo que después del recorrido en el que se detectaron zonas altamente saturadas y material de mala calidad y zonas con tirantes de agua los cuales no fueron considerados en el proyecto original, se solicitó la opinión de la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Veracruz, la que señaló que el terraplén se tendría que desplantar mediante la construcción de un pedraplén, por lo anterior la Dirección General de Carreteras, dictaminó correcta la solución referida para realizar los trabajos.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SCT-6.29-303-5653/13 del 22 de noviembre de 2013, el Subdirector de Obras del Centro SCT Veracruz, informó que la participación del Centro SCT Veracruz en el proyecto referido fue a partir de la ejecución de los trabajos, ya que la etapa de planeación estuvo a cargo de la Dirección General de Carreteras.

Sobre el particular, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, en virtud de que las zonas altamente saturadas, la existencia de material de mala calidad y zonas con tirantes de agua, que se detectaron durante la ejecución de los trabajos, sin embargo, debieron ser consideradas para la realización del proyecto, a fin de que permitiera a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida.

12-0-09100-04-0058-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Veracruz, implemente los mecanismos de control necesarios a fin de que las áreas encargadas de realizar los estudios previos de las obras públicas a su cargo, consideren las condiciones reales de ejecución de los trabajos, para que los licitantes preparen una propuesta solvente que permita ejecutar los trabajos de manera ininterrumpida.

6. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1015-W-0-1, el titular del área responsable de la contratación del Centro SCT Veracruz, omitió informar al Órgano Interno de Control en la SCT sobre la

autorización del convenio adicional núm. 1-4-CE-A-1015-W-3-2, para ampliar el monto de los trabajos en 86,206.9 miles de pesos, lo que representó el 43.5% con respecto al monto original.

En respuesta, mediante el oficio núm. SCT-6.29-6456/13 del 18 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Veracruz, informó que de los dos convenios celebrados únicamente uno rebasó el 25.0%, el que fue debidamente notificado al Órgano Interno de Control.

Sobre el particular, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada notificó al Órgano Interno de Control del convenio superior al 25.0%, sin embargo, dicha notificación se realizó de manera extemporánea, debido a que el convenio se formalizó el 8 de noviembre de 2012 y se notificó al OIC hasta el 15 de julio de 2013, ocho meses después de la formalización de dicho convenio.

12-0-09100-04-0058-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Veracruz, se asegure que el titular del área responsable de la contratación de las obras públicas a su cargo informe al Órgano Interno de Control en la SCT, sobre la autorización de los convenios que excedan el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactado en el contrato.

7. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1006-W-0-1, el Centro SCT Veracruz, por conducto de su residencia de obra y de supervisión externa, autorizó un pago en exceso de 2,433.7 miles de pesos por diferencias de volúmenes entre los estimados y los cuantificados por la ASF, integrado de la manera siguiente: 1,578.7 miles de pesos, en el concepto "Formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho para 90%, ...", debido a que la entidad fiscalizada estimó un volumen de 452,529.10 m³; y de la cuantificación del proyecto la ASF determinó un volumen de 431,552.03 m³, con una diferencia de 20,977.07 m³; 832.5 miles de pesos, en el concepto "Formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho para 95%...", en virtud de que la entidad fiscalizada estimó y pagó un volumen de 71,847.20 m³; y de la cuantificación del proyecto la ASF determinó un volumen de 60,867.90 m³, con una diferencia de 10,979.30 m³ y 22.5 miles de pesos, en el concepto "Base hidráulica compactada al 100% del banco que elija el ejecutor de obra", ya que la entidad fiscalizada estimó un volumen de 6,186.80 m³, y de la cuantificación del proyecto la ASF determinó un volumen de 6,023.61 m³; por lo que resultó una diferencia de 163.19 m³.

Con el oficio núm. SCT-6.29-303-5653/13 del 22 de noviembre de 2013, el Subdirector de Obras del Centro SCT Veracruz, proporcionó copia del oficio núm. SCT-6.29-421-1819/13 del 19 de noviembre de 2013, mediante el cual solicitó a la contratista la aclaración y/o justificación del monto observado.

Sobre el particular, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación subsiste, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación

comprobatoria del resarcimiento de 2,433.7 miles de pesos determinado por las diferencias de los volúmenes de obra, en los conceptos "Formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreebanco para 90%, ..."; "Formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreebanco para 95%..."; "Base hidráulica compactada al 100% del banco que elija el ejecutor de obra"; por lo que se solicitó a la entidad fiscalizada la documentación comprobatoria del resarcimiento del monto de 2,433.7 miles de pesos por las diferencias de volúmenes, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación.

12-0-09100-04-0058-03-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Veracruz, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 2,433.7 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación, debido a las diferencias de los volúmenes en los conceptos "Formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreebanco para 90%, ..."; "Formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreebanco para 95%..." y "Base hidráulica compactada al 100% del banco que elija el ejecutor de obra", en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1006-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

8. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1006-W-0-1, el Centro SCT Veracruz, por conducto de su residencia de obra y de supervisión externa, autorizó un pago en exceso de 13,471.7 miles de pesos, en el concepto extraordinario "Suministro, colocación, tendido y bandeado de escoria para la formación de terraplenes en zona inundada ...", debido a la incorrecta integración del precio unitario extraordinario, ya que la contratista en la integración del precio unitario de acarreo de roca para pedraplén, utilizó un costo mayor al considerado en su costo básico, además en la integración del precio utilizó un abudamiento de 1.8 m³/km para el acarreo en lugar de 1.5 m³/km especificado, y no deflactó el costo de adquisición de la roca.

Con el oficio núm. SCT-6.29-303-5653/13 del 22 de noviembre de 2013, el Subdirector de Obras del Centro SCT Veracruz, informó que en la propuesta se consideró únicamente el acarreo para material tipo "A" y para los trabajos extraordinarios se requería el acarreo de roca para pedraplén que es material tipo "C", por lo que en la integración del precio unitario extraordinario se consideró un costo de \$8.00 para el primer km y \$6.20 para km subsecuentes en lugar de los establecidos en el concurso que eran de \$6.00 y \$4.00; y proporcionó el reanálisis del precio unitario extraordinario, en el que se considera la deflactación del precio de \$93.53 /m³ para la roca y un abudamiento para el acarreo de 1.5 m³/km, con lo que se determinó un precio de \$346.57 en lugar del pagado de \$375.04, y estableciendo una diferencia en favor de la SCT de 5,076.0 miles de pesos; y anexó copia del oficio núm. SCT-6.29-421-1815/13 del 19 de noviembre de 2013 mediante el cual solicitó a la contratista la aclaración y/o justificación del monto calculado.

Sobre el particular, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, en virtud de que aun cuando la contratista, corrigió el abudamiento de la roca de 1.8 m³/km a 1.5 m³/km, no corrigió el costo de acarreo ya que consideró un costo de \$8.00 para el primer km y \$6.20 para los km subsecuentes en lugar de los establecidos en el concurso que eran de \$6.00 y \$4.00; por otra parte, aun y cuando deflactó el costo de la piedra para pedraplén no aplicó los factores autorizados, por lo que se solicita a la entidad fiscalizada el comprobante del resarcimiento por 13,471.7 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación.

12-0-09100-04-0058-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$13,471,747.30 (Trece millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos 30/100 M.N.), debido a la incorrecta integración del precio unitario extraordinario "Suministro, colocación, tendido y bandeado de escoria para la formación de terraplenes en zona inundada...", en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1006-W-0-1.

9. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1015-W-0-1, el Centro SCT Veracruz, por conducto de su residencia de obra y de supervisión externa, autorizó un pago en exceso de 6,469.8 miles de pesos, en el concepto "Carpeta de concreto asfáltico P.U.O.T. compactada al 95%...", por la diferencia de volumen entre el estimado y pagado y el cuantificado por la ASF, debido a que la entidad fiscalizada no consideró lo establecido en la norma núm. N.CTR.CAR.1.04.006/00, 04 Pavimentos 006 Carpetas asfálticas con mezcla en caliente, en la que se indica que la tolerancia para formación de la carpeta será de ± 1.0 cm del ancho de la corona del eje a la orilla, sin hacer mención de los sobre anchos ni las cuñas de afinamiento.

En respuesta, con el oficio núm. SCT-6.29-303-5653/13 del 22 de noviembre de 2013, el Subdirector de Obras del Centro SCT Veracruz, proporcionó la cuantificación de la volumetría de ambos cuerpos de la carretera en la que se determinó un volumen total del cuerpo derecho de 10,611.32 m³; y para el cuerpo izquierdo un total de 10,414.73 m³, por lo que la suma de volúmenes de ambos cuerpos es de 21,026.05 m³, y se obtuvo un volumen de diferencia de 0.17 m³ más que el estimado de 21,025.95 m³.

Sobre el particular, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, por la diferencia de volúmenes en el concepto "Carpeta de concreto asfáltico P.U.O.T. compactada al 95%...", debido a que la entidad fiscalizada no consideró lo establecido en la norma núm. N.CTR.CAR.1.04.006/00, 04 Pavimentos 006 Carpetas asfálticas con mezcla en caliente, por lo que se solicitó a la entidad fiscalizada proporcione la documentación que compruebe el resarcimiento de 6,469.8 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación y los ajustes de costos correspondientes.

12-0-09100-04-0058-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$6,469,773.47 (Seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y tres pesos 47/100 M.N.), debido a la diferencia de los volúmenes estimados y pagados y los cuantificados en el proyecto, en el concepto "Carpeta de concreto asfáltico P.U.O.T. compactada al 95%...", en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1015-W-0-1.

10. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1015-W-0-1, el Centro SCT Veracruz, por conducto de su residencia de obra y de supervisión externa, autorizó un pago en exceso de 4,735.2 miles de pesos, en el concepto "Base asfáltica P.U.O.T. compactada al 95% ...", debido a la diferencia entre los volúmenes estimados y pagados, y los cuantificados en el proyecto por la ASF, ya que la entidad estimó un volumen de 26,453.19 m³ y la ASF determinó un volumen de 23,769.50 m³.

En respuesta, mediante el oficio núm. SCT-6.29-6456/13 del 18 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Veracruz, proporcionó el proceso electrónico del proyecto ejecutivo y el cuadro de los volúmenes estimados del concepto de la "Base asfáltica P.U.O.T. compactada al 95% ...".

Posteriormente, con el oficio núm. SCT-6.29-303-5653/13 del 22 de noviembre de 2013, el Subdirector de Obras del Centro SCT Veracruz, proporcionó la cuantificación de la volumetría de ambos cuerpos de la carretera en la que se determinó un volumen total del cuerpo derecho de 13,106.54 m³; y para el cuerpo izquierdo un total de 13,394.93 m³, por lo que la suma de los volúmenes de ambos cuerpos es de 26,501.47 m³, y se obtuvo un volumen de diferencia de 48.16 m³ más que el estimado de 26,453.19 m³.

Sobre el particular, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, por la diferencia de volúmenes en el concepto de "Base asfáltica P.U.O.T. compactada al 95% ...", debido a que la entidad fiscalizada no consideró lo establecido en la norma núm. N.CTR.CAR.1.04.002/00, 04 Pavimentos 002 Subases y Bases, en la que se indica que la tolerancia para formación de la base asfáltica será de +5 cm del ancho de la corona del eje a la orilla, por lo que se solicitó a la entidad fiscalizada proporcione la información que compruebe el resarcimiento de 4,735.2 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación y los ajustes de costos correspondientes.

12-0-09100-04-0058-03-007 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Veracruz, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 4,735.2 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación, debido a la diferencia entre los volúmenes estimados y los cuantificados en el en el concepto "Base asfáltica P.U.O.T. compactada al 95% ...", en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1015-W-0-1. En caso de no

lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

11. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1015-W-0-1, el Centro SCT Veracruz, por conducto de su residencia de obra y de supervisión externa, autorizó un pago en exceso de 1,725.8 miles de pesos, por diferencias entre los volúmenes estimados y los cuantificados por la ASF, en el concepto "Base hidráulica compactada al 100% del banco que elija el ejecutor de obra"; en el que se determinó una diferencia en favor de la SCT de 6,263.0 m³.

En respuesta, mediante el oficio núm. SCT-6.29-6456/13 del 18 de octubre de 2013, el Director General del Centro SCT Veracruz, proporcionó el proceso electrónico del proyecto ejecutivo y el cuadro de volúmenes y en el que se indica la ampliación de los taludes que se ejecutaron de 1:1.5; 1: 2.5 y de 1: 3.0, conforme lo marca el proyecto por lo que se considera que no existen pagos en exceso.

Posteriormente, con el oficio núm. SCT-6.29-303-5653/13 del 22 de noviembre de 2013, el Subdirector de Obras del Centro SCT Veracruz, proporcionó la cuantificación de los volúmenes del concepto observado en la que se determinó un volumen total del cuerpo derecho de 22,815.60 m³; y para el cuerpo izquierdo un total de 24,728.56 m³, por lo que la suma de volúmenes de ambos cuerpos es de 47,544.20 m³, y obteniendo una diferencia de 25.17 m³ más que el estimado de 47,519.03 m³.

Sobre el particular, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, ya que de acuerdo con la norma núm. N.CTR.CAR.1.04.002/00, 04 Pavimentos 002 Subbases y Bases, las tolerancias máximas para la formación de bases y subbases son de ±5 cm del ancho de la corona del eje a la orilla, por lo que se solicitó a la entidad fiscalizada proporcione la información que compruebe el resarcimiento de 1,725.8, más los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación y los ajustes de costos correspondientes.

12-0-09100-04-0058-03-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Veracruz, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 1,725.8 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que en el concepto "Base hidráulica compactada al 100% del banco que elija el ejecutor de obra", se detectaron diferencias entre los volúmenes estimados y los cuantificados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1015-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

12. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1015-W-0-1, el Centro SCT Veracruz, por conducto de su residencia de obra y de supervisión externa, autorizó un pago en exceso de 4,310.7 miles de pesos, en el concepto extraordinario "Suministro, colocación, tendido y bandeado de escoria para la formación de

terraplenes en zona inundada; ...", debido a que la contratista en la integración del precio unitario extraordinario en el básico "Roca clasificada de 30 a 3 pulgadas" no deflactó el costo de la escoria en greña (roca) y consideró una excavadora 336 DL para la carga del material, sin embargo, en el suministro del material ya se tiene incluida la carga.

En respuesta, mediante el oficio núm. SCT-6.29-303-5653/13 del 22 de noviembre de 2013, el Subdirector de Obras del Centro SCT Veracruz, proporcionó el nuevo análisis del precio unitario extraordinario y en el que determinó un importe a recuperar de 4,308.6 miles de pesos y anexó el oficio núm. SCT-6.421-1820/13 del 19 de noviembre de 2013, mediante el cual solicitó a la contratista la aclaración y/o justificación del monto calculado.

Sobre el particular, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la recuperación de 4,308.6 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación más los ajustes de costos correspondientes, conviene señalar que la diferencia de 2.1 miles de pesos entre el monto observado y el análisis de la entidad, se debe a las aproximaciones en las operaciones realizadas.

12-0-09100-04-0058-03-009 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Veracruz, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 4,308.6 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que el contratista en la integración del precio unitario extraordinario no deflactó el costo de la escoria en greña (roca) y consideró una excavadora 336 DL cuando el suministro incluyó la carga del material, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1015-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

13. En los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-4-CE-A-1007-Y-0-1 y 1-4-CE-A-1008-Y-0-1, se observó que las empresas contratadas para supervisar la ejecución de los trabajos realizados al amparo de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-4-CE-A-1006-W-0-1 y 1-4-CE-A-1015-W-0-1 no cumplieron con sus funciones, ya que en el primero revisó incorrectamente el precio unitario extraordinario del concepto "Suministro, colocación, tendido y bandedo de escoria para la formación de terraplenes en zona inundada..." y avaló el pago de volúmenes mayores a los de proyecto en los conceptos Formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreebanco para 90%,...", "Formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreebanco para 95%...", y "Base hidráulica compactada al 100%..."; en el segundo revisó incorrectamente el precio unitario extraordinario del concepto "Suministro, colocación, tendido y bandedo de escoria para la formación de terraplenes en zona inundada..." y avaló el pago de volúmenes mayores a los de proyecto en los conceptos "Carpeta de concreto asfáltico P.U.O.T. compactada al 95%...", Base asfáltica P.U.O.T. compactada al 95%..." y "Base hidráulica compactada al 100% del banco que elija el ejecutor de obra"; además, no verificó la calidad de los trabajos ya que las vialetas blancas y amarillas se están

desprendiendo y aparecieron grietas longitudinales en los acotamientos externos, asentamientos y baches.

Sobre el particular, se solicita al Centro SCT Veracruz, informe a la ASF las deductivas que aplicará a las empresas de supervisión externa por el incumplimiento de sus funciones, y proporcione la documentación comprobatoria que acredite el resarcimiento correspondiente.

En respuesta, mediante el oficio núm. SCT-6.29-303-5653/13 del 22 de noviembre de 2013, el Subdirector de Obras del Centro SCT Veracruz, señaló que requerirá mediante oficio a ambas contratistas supervisoras que expliquen, aclaren o justifiquen la falta de apego al artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Sobre el particular, la Auditoría Superior de la Federación, determinó que subsiste la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite los resarcimientos por el incumplimiento al alcance de las especificaciones particulares; a sus funciones, y a los términos de referencia establecidos en los contratos de servicios.

12-0-09100-04-0058-03-010 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Veracruz, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 786.6 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación, que aplicará a la empresa de supervisión externa, que realizó los trabajos al amparo del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1007-Y-0-1, debido al incumplimiento de sus funciones, ya que revisó incorrectamente un precio unitario extraordinario, no revisó adecuadamente las estimaciones de obra, tampoco llevó el control de las cantidades de obra realizadas. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá en el plazo establecido a la recuperación del monto observado.

12-0-09100-04-0058-03-011 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Veracruz, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 350.7 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación, que aplicará a la empresa de supervisión externa, que realizó los trabajos al amparo del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1008-Y-0-1, debido al incumplimiento de sus funciones, ya que revisó incorrectamente un precio unitario extraordinario, no revisó adecuadamente las estimaciones de obra. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá en el plazo establecido a la recuperación del monto observado.

14. Durante el recorrido efectuado el 8 de octubre de 2013 de manera conjunta entre el personal de la ASF y del Centro SCT Veracruz, al sitio de los trabajos realizados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1006-W-0-1, se observó que debido a que se formalizó una terminación anticipada el 16 de octubre de 2012, los trabajos quedaron a nivel de base hidráulica del km 12+789 al km 14+400 y a nivel de terracerías del km 14+400 al km 17+340, los cuales presentan deslaves y erosión en los terraplenes y están siendo invadidos por la vegetación, por lo que se solicita al Centro SCT Veracruz informe de las medidas que tomará para la corrección de los daños, el monto y con cargo a quién se efectuarán.

En respuesta, con los oficios núms. SCT-6.29-6456/13 y SCT-6.29-303-5653/13 de fechas 18 de octubre y 22 de noviembre de 2013, el Director General del Centro SCT Veracruz y el Subdirector de Obras del Centro SCT Veracruz, proporcionaron los reportes fotográfico y meteorológicos de la CONAGUA y señaló que después de la terminación anticipada del contrato, la obra se protegió específicamente en los subtramos donde existía base hidráulica mediante riego de impregnación y se colocó en las zonas que se encontraban a nivel de terracerías el señalamiento preventivo correspondiente para la protección de la obra; no obstante dichas medidas fueron insuficiente por las fuertes lluvias de octubre 2012 a septiembre de 2013, las que ocasionaron deslaves y erosiones, por lo que los daños ocasionados a la obra por fenómenos naturales no son imputables a las partes. Asimismo, señaló que ante la falta de presupuesto por el momento el Centro SCT no está en condiciones para la corrección inmediata de los daños en el tramo referido, sin embargo, se tiene contemplada la licitación de la obra para promover su conclusión en el siguiente ejercicio.

Sobre el particular, la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la observación subsiste, debido a que la entidad informó que los trabajos se protegieron mediante riego de impregnación y en las zonas que se encontraban a nivel de terracerías se colocó el señalamiento preventivo correspondiente para la protección de la obra; sin embargo, las fuertes lluvias de octubre 2012 a septiembre de 2013 ocasionaron deslaves y erosiones, por lo que los daños ocasionados no son imputables a las partes, además, el Centro SCT no está en condiciones para la corrección inmediata de los daños en el tramo referidos, sin embargo, no comprobó que los trabajos hayan sido protegidos ni tiene un plazo probable de reparación de los trabajos.

12-0-09100-04-0058-03-012 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Veracruz, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de la reparación y corrección de los trabajos de mala calidad, los cuales presentan deslaves y erosión en los terraplenes y están siendo invadidos por la vegetación, los cuales fueron realizados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1006-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto correspondiente.

15. Durante el recorrido efectuado el 8 de octubre de 2013 de manera conjunta entre el personal de la ASF y del Centro SCT Veracruz, al sitio de los trabajos realizados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1015-W-0-1, se observaron grietas longitudinales en varios subtramos en los acotamientos externos, además, en el km 25+700 en ambos cuerpos y en el km 26+840 del cuerpo derecho se presentaron asentamientos y en el km 25+000 del cuerpo izquierdo existen baches en el carril de baja, por lo que se solicitó al Centro SCT Veracruz la intervención de la Unidad General de Servicios Técnicos, para que determine las causas que originaron las grietas, los asentamientos y los baches, así como las medidas que tomará para su corrección, el monto y con cargo a quién se efectuarán las reparaciones.

Mediante los oficios núms. SCT-6.29-6456/13 y SCT-6.29-303-5653/13 del 18 de octubre y 22 de noviembre de 2013, el Director General y el Subdirector de Obras del Centro SCT Veracruz, proporcionaron copia de los oficios núms. SCT-6.29-421SOS-175/13 y SCT-6.29-303-5522/13 del 11 de octubre y 19 de noviembre de 2013, con los cuales se solicitó a la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Veracruz, realice una visita de obra a efecto de verificar las grietas longitudinales en los acotamientos externos y emitir su dictamen respecto al procedimiento de reparación de las grietas y se recomiende las medidas o procedimiento constructivo para su corrección.

Posteriormente, con el oficio núm. SCT-6.29-303-6350/13 del 13 de diciembre de 2013, el Subdirector de Obras del Centro SCT Veracruz, proporcionó copia del oficio núm. SCT.-6.29-306-1001 del 9 de diciembre de 2013, mediante el cual el Jefe de la Unidad General de Servicios Técnicos señaló que las grietas se iniciaron aproximadamente seis meses y se localizan en la parte más baja del terreno natural donde la altura del terraplén es mayor y que a pesar de haberse apoyado en una capa de mejoramiento (pedraplén) aparentemente el nivel del agua ha rebasado la capa de mejoramiento, saturando las terracerías y deformándolas y recomendó realizar un corte escalonado hasta nivel de capa subyacente para taludes o hasta nivel de terraplén, si el talud no cumple con esta condición, ajustarlo conforme a lo anterior empleando material de banco que cumpla con las normas y calidad de la SCT, compactado al 90% y arropado; para terraplenes altos, se recomienda construir bermas; reponer las capas subyacente, subrasante, y de pavimento según proyecto; y en las capas de subyacente y subrasante emplear material pétreo granular que cumpla con las normas de calidad de la SCT; asimismo, señaló que en los sitios que se presentan los asentamientos, siendo el origen del problema una baja compactación.

Sobre el particular, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, en virtud de que aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó el dictamen técnico de la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Veracruz, mediante el cual se establecieron las causas que ocasionaron los asentamientos y grietas y los criterios de reparación de los trabajos, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria de la reparación de los trabajos su costo y con cargo a quien se efectuarán dichos trabajos.

12-0-09100-04-0058-03-013 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Veracruz, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de la reparación y corrección de las grietas longitudinales que existen en varios subtramos en los acotamientos externos, de los asentamientos ubicados en el km 25+700 en ambos cuerpos y en el km 26+840 del cuerpo derecho y de los baches que existen en el km 25+000 del cuerpo izquierdo, trabajos correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1015-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá en el plazo establecido a la recuperación del monto correspondiente.

16. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-X-CE-A-710-W-0-1, el Centro SCT San Luis Potosí, por conducto de su residencia de obra y de supervisión externa, autorizó a la contratista un pago en exceso de 825.6 miles de pesos, integrado de la manera siguiente: 144.0 miles de pesos en el concepto de la "Carpeta de concreto asfáltico del banco que elija el contratista,...", en el que se determinó una diferencia de 360.14 m³; 131.1 miles de pesos en el concepto "Base hidráulica de 28 cm de espesor compactada al 100%"; con una diferencia de 916.70 m³; y 550.5 miles de pesos en el concepto "Cemento asfáltico AC-20 modificado PG 82-22 (en carpeta asfáltica)", con una diferencia de 60,632.04 kg, debido a las diferencias de volúmenes entre los estimados y pagados y los cuantificados por la ASF.

En respuesta, el Residente General del Centro SCT San Luis Potosí, mediante el oficio núm. 6.23.411.900 del 22 de octubre de 2013, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, copia del oficio núm. CSCT.6.23-411.950 del 5 de noviembre de 2013, mediante el cual el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT San Luis Potosí, solicitó a la contratista el importe de 825.6 miles de pesos más 38.6 miles de pesos de los intereses generados.

Posteriormente, con el oficio núm. CSCT.6.23.411.1051 del 12 de diciembre de 2013, el Director General del Centro SCT San Luis Potosí, proporcionó copia de las líneas de captura de la Tesorería de la Federación números 0013ABRT003029560474 y 0013ABUD703029709491 emitidas el 27 de noviembre y 11 de diciembre de 2013 y los recibos bancarios de pago de contribuciones federales del Banco Scotiabank Inverlat, S.A. del 3 y 11 de diciembre de 2013, con folios 83338039806 y 83346192404 proporcionó copia de los recibos bancarios de pago de contribuciones federales del Banco Scotiabank Inverlat, S.A. del 3 y 11 de diciembre de 2013, con folios 83338039806 y 83346192404 por 991.9 y 0.7 miles de pesos haciendo un total de 992.6 miles de pesos, el que incluye los montos de 825.6 miles de pesos del monto determinado, 42.4 miles de pesos por intereses del monto determinado, 123.6 miles de pesos por ajuste de costos y 1.0 miles de pesos por los intereses de los ajustes de costos

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación determinó atendida la observación, en virtud de la entidad fiscalizada proporcionó copia de los recibos bancarios de pago de contribuciones federales del Banco Scotiabank Inverlat, S.A. del 3 y 11 de diciembre de 2013, con folios 83338039806 y 83346192404 por 991.9 y 0.7 miles de pesos haciendo un

total de 992.6 miles de pesos, el que incluye los montos de 825.6 miles de pesos del monto determinado, 42.4 miles de pesos por intereses del monto determinado, 123.6 miles de pesos por ajuste de costos y 1.0 miles de pesos por los intereses de los ajustes de costos, los que se consideraran correctos de acuerdo con la información proporcionada por la entidad.

17. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-X-CE-A-720-W-0-1, el Centro SCT San Luis Potosí, por conducto de su residencia de obra y de supervisión externa, autorizó un pago en exceso de 575.4 miles de pesos, por la diferencia de volumen entre el estimado y pagado con el cuantificado por la ASF, en el concepto cemento asfáltico AC-20 para base asfáltica, en el que se determinó un volumen de 61,543.09 kg en favor de la SCT.

Con el oficio núm. CSCT.6.23.411.1051 del 12 de diciembre de 2013, el Director General del Centro SCT San Luis Potosí, proporcionó copia de la línea de captura de la Tesorería de la Federación número 0013ABRS0983029566447 emitida el 27 de noviembre de 2013 por 626.2 miles de pesos y el recibo bancario de pago de contribuciones federales del Banco Scotiabank Inverlat, S.A. del 29 de noviembre de 2013, con folio 53334159975 por el mismo monto.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación determinó atendida la observación, en virtud de la entidad fiscalizada proporcionó copia del recibo bancario de pago de contribuciones federales del Banco Scotiabank Inverlat, S.A. del 29 de noviembre de 2013, con folio 53334159975 por un importe de 626.2 miles de pesos, el que incluye los montos de 575.4 miles de pesos del monto observado, 34.1 miles de pesos por concepto de intereses generados; 16.6 miles de pesos por el pago de ajuste de costos y 0.1 miles de pesos por los intereses de los ajustes de costos, los que se consideraran correctos de acuerdo con la información proporcionada por la entidad.

18. Durante el recorrido efectuado el 10 de octubre de 2013 de manera conjunta entre el personal de la ASF y del Centro SCT San Luis Potosí, al sitio de los trabajos al amparo de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-X-CE-A-710-W-0-1 y 1-X-CE-A-720-W-0-1, se observó que los postes para la defensa metálica no se fijaron con una base de concreto hidráulico, falta tornillería y colas de pato, de acuerdo a lo establecido en la Especificación Particular EP 044-E.01.- “Defensas metálicas” por lo que se solicitó al Centro SCT San Luis Potosí informe a la ASF sobre la corrección de los trabajos, el monto y con cargo a quién se realizarán.

En respuesta, mediante el oficio núm. CSCT.6.23.411.1051 del 12 de diciembre de 2013, el Director General del Centro SCT San Luis Potosí, proporcionó evidencia fotográfica que demuestra la reparación de los trabajos observados, y envió copia del cálculo del costo de dichas reparaciones por 236.6 miles de pesos, integrado de la siguiente manera 82.5 miles de pesos, para el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-X-CE-A-710-W-0-1 y 154.1 miles de pesos para el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-X-CE-A-720-W-0-1 con cargo a las contratistas.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación, determinó que se atiende la observación, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó la documentación que

comprueba la ejecución de las reparaciones de los trabajos observados, e informó que su costo fue de 236.6 miles de pesos con cargo a las contratistas.

19. Durante el recorrido al sitio de los trabajos realizados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1015-W-0-1, efectuado el 8 de octubre de 2013 de manera conjunta entre el personal de la ASF y del Centro SCT Veracruz, se observó que aproximadamente el 70.0 % de las vialetas blancas y amarillas colocadas se desprendieron, por lo que se solicita al Centro SCT Veracruz informe de las medidas que tomará para la corrección de los daños, el monto y con cargo a quién se efectuarán.

En respuesta, mediante los oficios núms. SCT-6.29-6456/13 y SCT-6.29-303-5653/13 del 18 de octubre y 22 de noviembre ambos de 2013, el Director General y Subdirector de Obras del Centro SCT Veracruz, proporcionaron copia de los oficios núms. SCT-6.29-421SOS-176/13 y SCT-6.29-303-5666/13 del 11 de octubre y 22 de noviembre de 2013, con los cuales solicitaron a la contratista la reposición de las piezas faltantes de las vialetas blancas y amarillas de acuerdo a lo que marca el proyecto ejecutivo del señalamiento, de lo anterior se proporcionó el reporte fotográfico de los trabajos y el presupuesto de los mismos por un importe de 40.5 miles de pesos más 6.5 miles de pesos por IVA dando un total de 47.0 miles de pesos.

Sobre el particular, la Auditoría Superior de la Federación determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada, proporcionó el reporte fotográfico de la colocación de las vialetas, así como el presupuesto de dichos trabajos por un importe de 40.5 miles de pesos más 6.5 miles de pesos por IVA dando un total de 47.0 miles de pesos, con cargo a la contratista.

20. Se comprobó que en los cuatro contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y en los cuatro de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, los pagos realizados se efectuaron mediante la presentación, trámite y autorización de las estimaciones, las cuales se ajustaron a la periodicidad y fechas de corte establecidas; que se aplicó correctamente tanto el IVA como el 0.5% por concepto de Derecho de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública en cada una de las estimaciones generadas por los Centros SCT San Luis Potosí y Veracruz.

21. Se comprobó que en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-X-CE-A-720-W-0-1 y 1-4-CE-A-1015-W-0-1, los Centros SCT San Luis Potosí y Veracruz celebraron con las contratistas, los convenios modificatorios núms. 720-2012-02, 1-X-CE-A-720-W-1-2, 1-X-CE-A-720-W-2-2, 1-4-CE-A-1015-W-2-2 y 1-4-CE-A-1015-W-3-2, los cuales contaron con el dictamen técnico que justifican las razones para su formalización, así como sus programas de ejecución y la documentación que soporta la celebración de los mismos.

22. Se comprobó que en los cuatro contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado, a cargo de los Centros SCT San Luis Potosí y Veracruz, se aplicaron las retenciones oportunamente.

23. Se constató que en los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-X-CE-A-710-W-0-1 y 1-4-CE-A-1006-W-0-1, los Centros SCT San Luis Potosí y Veracruz, pagaron correctamente los ajustes de costos autorizados conforme a los periodos establecidos.

24. Se comprobó que en dos contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado revisados, a cargo de los Centros SCT San Luis Potosí y Veracruz, los trabajos se realizaron de conformidad con los programas de obra autorizados.

25. Se comprobó que en los cuatro contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado, a cargo de los Centros SCT San Luis Potosí y Veracruz, se cumplieron las condicionantes establecidos en los resolutiveos emitidos por la SEMARNAT.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 36,204.5 miles de pesos, de los cuales 1,902.4 miles de pesos fueron operados y 34,302.1 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 19 observación(es), de la(s) cual(es) 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 15 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 13 Solicitud(es) de Aclaración y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, y que se refieren principalmente a que en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-X-CE-A-710-W-0-1 y 1-X-CE-A-720-W-0-1, el Centro SCT San Luis Potosí autorizó pagos en exceso de 825.6 y 575.4 miles de pesos por diferencias de volúmenes entre los estimados y los cuantificados en el proyecto por la ASF; asimismo, el Centro SCT Veracruz en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-4-CE-A-1006-W-0-1, autorizó pagos en exceso de 2,433.7 miles de pesos por diferencias de volúmenes entre los estimados y los cuantificados en el proyecto por la ASF y 13,471.7 miles de pesos debido a la incorrecta integración de un precio unitario extraordinario, de igual manera en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-4-CE-A-1015-W-0-1, se autorizaron pagos en exceso de 12,930.8 y 4,308.6 miles de pesos, por diferencias de volúmenes y por la incorrecta integración de un precio unitario extraordinario.

Apéndices*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Constatar el cumplimiento de las condicionantes que en su caso formuló la SEMARNAT, en el resolutivo que emitió con motivo de la manifestación de impacto ambiental presentado por la entidad fiscalizada.
2. Revisar los concentrados de las estimaciones de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-X-CE-A-710-W-0-1, 1-X-CE-A-720-W-0-1, 1-4-CE-A-1006-W-0-1 y 1-4-CE-A-1015-W-0-1 y de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-X-CE-A-715-Y-0-1, 1-X-CE-A-721-Y-0-1, 1-4-CE-A-1007-Y-0-1 y 1-4-CE-A-1008-Y-0-1, realizados por la entidad fiscalizada en el ejercicio 2012, para verificar que se efectuaron las deducciones contractuales, la amortización de los anticipos otorgados a las contratistas y que el IVA se aplicó correctamente de acuerdo con la normativa aplicable.
3. Seleccionar conceptos en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-X-CE-A-710-W-0-1, 1-X-CE-A-720-W-0-1, 1-4-CE-A-1006-W-0-1 y 1-4-CE-A-1015-W-0-1 y en los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-X-CE-A-715-Y-0-1, 1-X-CE-A-721-Y-0-1, 1-4-CE-A-1007-Y-0-1 y 1-4-CE-A-1008-Y-0-1 para obtener una muestra representativa del proyecto; revisar que los precios unitarios aplicados en los conceptos de obra seleccionados correspondan con los autorizados; y constatar que las cantidades de obra y servicios estimadas y pagadas correspondieron a las ejecutadas, así como que los precios unitarios extraordinarios de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-4-CE-A-1006-W-0-1 y 1-4-CE-A-1015-W-0-1, estén debidamente autorizados.
4. Revisar que los convenios modificatorios o adicionales de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-X-CE-A-720-W-0-1 y 1-4-CE-A-1015-W-0-1, contaron con los dictámenes y con los soportes documentales justificativos y comprobatorios.
5. Revisar los programas de obra autorizados de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-X-CE-A-710-W-0-1, y 1-4-CE-A-1006-W-0-1, para verificar que los trabajos se ejecutaron conforme a lo convenido, y que se aplicaron las retenciones o sanciones contractuales, así como los ajustes de costos correspondientes.
6. Revisar una muestra de las pruebas de control de calidad aplicadas en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-X-CE-A-720-W-0-1 y 1-4-CE-A-1015-W-0-1 para garantizar que en los conceptos de obra seleccionados cumplieron con la calidad solicitada, y que los trabajos se ejecutaron de conformidad con las especificaciones particulares y generales estipuladas en dichos contratos.
- 7.

Verificar que las empresas de supervisión externa cumplieron con los alcances de los términos de referencia establecidos en los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-X-CE-A-715-Y-0-1, 1-X-CE-A-721-Y-0-1, 1-4-CE-A-1007-Y-0-1 y 1-4-CE-A-1008-Y-0-1.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes/Centros SCT San Luis Potosí y Veracruz.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 24, párrafos cuarto y quinto, 55, párrafo segundo y 59, párrafo décimo.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 24, fracción I, 113, fracción I y VI, 115, fracción XI, y 187.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.